



## Resolución de Superintendencia

Nº 764 -2015-SUCAMEC

Lima, 21 SET. 2015

**VISTO:** El Memorando Nº 155-2015-SUCAMEC-OCIMIN de fecha 16 de setiembre de 2015, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo Nº 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del aludido decreto legislativo, la SUCAMEC se encarga de controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil.
3. En virtud de dicha función debe alinear sus actividades al Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Interior – PESEM 2013-2016, que dentro de su Eje Estratégico Nº 1: Orden interno, orden público y seguridad ciudadana, tiene como uno de sus objetivos estratégicos reducir el uso inadecuado de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, y formalizar los servicios de seguridad privada.
4. Asimismo, el Plan Operativo Institucional – POI 2015 de la SUCAMEC contempla desarrollar campañas y acciones de prevención destinadas al control de explosivos, y productos pirotécnicos a nivel nacional.
5. Mediante Ley Nº 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Locales, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la precitada Ley, se entiende por publicidad institucional, aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, entre otras, la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias.
7. El literal a) del artículo 3 de la citada Ley Nº 28874 dispone que para la autorización de la realización de publicidad estatal, se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria, acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales.





8. De acuerdo con lo indicado en el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional tiene dentro de sus funciones las de diseñar y proponer, dirigir y ejecutar la implementación de la Política, Planes, Estrategias, Programas y Proyectos en materia comunicacional, marketing, prensa, de relaciones públicas y protocolo de la entidad, en coordinación con los órganos de la Alta Dirección y administración interna correspondientes.

9. En el marco de sus funciones, mediante el Memorando N° 155-2015-SUCAMEC-OCIMIN de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional ha propuesto y solicitado la aprobación del "Plan de Estrategia Publicitaria 2015" de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que contempla el desarrollo de cuatro (04) campañas de difusión y prevención relacionadas con el uso de explosivos y productos pirotécnicos.

10. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

**SE RESUELVE:**

1. Aprobar el "Plan de Estrategia Publicitaria 2015" de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Superintendencia.
2. Disponer que la presente Resolución de Superintendencia y su anexo sean publicados en el Portal Institucional de la SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).
3. La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional será la responsable del seguimiento y evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos considerados en el "Plan de Estrategia Publicitaria 2015" de la SUCAMEC, aprobado por la presente Resolución de Superintendencia.

**Regístrese y comuníquese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

